

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES - Régimen especial de facilidades de pago

Resolución (AGIP) 141/2020 (Bo 20.3.2020)

Buenos Aires, 26 de marzo de 2020

A través de la Resolución General 141/2020 (BO 20.03.2020) el organismo fiscal porteño estableció modificaciones al Régimen especial de facilidades de pago dispuesto por la Resolución 249/2008 (BO 20.05.2008)

De ese modo, se podrán regularizar dentro de dicho régimen especial las obligaciones en mora que hubieran vencido con anterioridad al 1/3/2020, hasta el 31.05.2020

Obligaciones comprendidas

- a) Las obligaciones en mora que hubieran vencido con anterioridad al día 1 de marzo de 2020.
- b) Las deudas originadas en caducidades de planes de facilidades que se hubieran producido con anterioridad a la fecha antes indicada, hayan o no implicado novación.

Exclusiones

En función de lo previsto por la Resolución 249/2008 se encuentran excluidas del régimen:

- Multas
- Deudas de agentes de recaudación por importes no retenidos o que se hubieren depositado fuera de término
- Deudas de contribuyentes concursados o fallidos
- Contribuyentes querellados o denunciados penalmente por delitos que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias
- Deudas transferidas a mandatarios judiciales del organismo para su cobro

Requisitos

El contribuyente deberá realizar una presentación con el reconocimiento de todas las obligaciones adeudadas con vencimiento anterior al día 1 de marzo de 2020. Cabe señalar que el acogimiento al presente régimen implica el allanamiento a la pretensión del fisco, en caso de obligaciones que se encuentren bajo discusión administrativa o judicial.

Modalidades del plan

- a) Pago al contado: Esta opción implica la condonación total de los intereses resarcitorios. La deuda que se regularice mediante un único pago deberá cancelar la totalidad de la misma,

Oswaldo H. Soler y Asociados

Impuestos - Auditoría - Legales

- b) Financiación: La opción de pago en cuotas implica la condonación del cincuenta por ciento (50%) de los intereses resarcitorios devengados al momento de la solicitud del plan y la condonación total de los intereses por financiación.
- c) Número de cuotas: Los planes de facilidades que se acuerden no deberán superar la cantidad de doce (12) cuotas mensuales iguales y consecutivas.

Ninguna de las opciones establece la condonación de multas.

Fechas de vencimiento

En caso de optar por pago al contado, la fecha de vencimiento operará el día 31 de mayo de 2020

En el supuesto de financiación, la fecha de vencimiento de la primera cuota operará el segundo día hábil contado a partir del día en que se efectúe el acogimiento. Si el vencimiento de la primera cuota recayera entre los días 1 y 15 de cada mes, la segunda cuota vencerá el día 25 de ese mismo mes, mientras que si el vencimiento de la primera cuota recayera entre los días 16 y 31 de cada mes, la segunda cuota vencerá el día 25 del mes inmediato siguiente. El vencimiento de las cuotas restantes operará el día 25 de cada uno de los meses siguientes.

Propuesta de Acogimiento

El organismo fiscal podrá remitir a los contribuyentes y/o responsables que registran obligaciones tributarias en mora, susceptibles de ser incorporadas al plan de facilidades una propuesta, exclusivamente con la modalidad 'pago al contado'. Cabe precisar que la recepción de la propuesta de acogimiento por parte de los contribuyentes y/o responsables no constituye obstáculo para la adhesión al plan de facilidades mediante el pago en cuotas

Fecha de vigencia del plan

Cualquiera sea la modalidad que se adopte, el acogimiento podrá realizarse hasta el 31.5.2020

Dra Juliana Degasperi